



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/71
10 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 105 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/614)]

51/71. Asistencia a los refugiados, los repatriados
y las personas desplazadas en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/149, de 21 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²,

Convencida de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la ejecución de los programas de socorro para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Acogiendo complacida el proceso en curso de repatriación voluntaria de refugiados en algunas partes de África,

Tomando nota de la resolución CM/Res.1653 (LXIV) relativa a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 64º período ordinario de sesiones, celebrado en Yaundé, del 1º al 5 de julio de 1996³,

¹ A/51/367.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/51/12).

³ Véase A/51/524, anexo I.

Recordando las disposiciones de la resolución 2312 (XXII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1967, en la que aprobó la Declaración sobre el Asilo Territorial,

Reconociendo la necesidad de que los Estados establezcan condiciones para prevenir las corrientes de refugiados y personas desplazadas y propiciar soluciones, especialmente la repatriación voluntaria,

Teniendo en cuenta que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños,

Observando con gran preocupación que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados hasta el momento por las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, entre otros, sigue siendo precaria la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África, especialmente en las regiones del África occidental y de los Grandes Lagos y en el cuerno de África,

1. Toma nota del informe del Secretario General¹ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²;

2. Observa con preocupación que los efectos de la inestabilidad política, los conflictos internos, las violaciones de los derechos humanos y los desastres naturales como la sequía han ocasionado el aumento del número de refugiados y de personas desplazadas en algunos países de África;

3. Expresa su profunda preocupación por las consecuencias graves y de largo alcance que tiene la presencia de grandes cantidades de refugiados y personas desplazadas en los países de acogida y por las repercusiones que ello entraña para la seguridad, el desarrollo socioeconómico a largo plazo y el medio ambiente;

4. Expresa su reconocimiento y firme apoyo a los gobiernos y poblaciones locales de África que, a pesar del deterioro general de las condiciones socioeconómicas y ambientales y de la insuficiencia de recursos nacionales, siguen aceptando, de conformidad con los principios pertinentes relativos al asilo, la carga adicional que les impone el número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas;

5. Expresa preocupación por algunos casos en que se compromete el principio fundamental del asilo debido a la expulsión ilícita, la devolución o amenazas a la vida, la seguridad física, la integridad, la dignidad y el bienestar de los refugiados;

6. Encomia a los gobiernos de acogida por los sacrificios que hacen para dar asistencia y protección a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas internamente, y por los esfuerzos que despliegan para promover la repatriación voluntaria y otras soluciones duraderas;

7. Expresa su agradecimiento a la comunidad internacional y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en particular, por la asistencia humanitaria que han seguido prestando a los refugiados y las personas desplazadas, al igual que a los países de asilo;

8. Acoge con beneplácito el fortalecimiento, en todos los niveles, de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y la Organización de la Unidad Africana y les exhorta a que, en conjunción con los organismos de las

/...

Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la comunidad internacional y los gobiernos interesados, redoblen los esfuerzos destinados a facilitar la repatriación voluntaria en forma digna y ordenada, así como a atacar las causas fundamentales del problema de los refugiados y determinar las modalidades de una solución duradera;

9. Reitera que el Plan de Acción aprobado por la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, los Repatriados y las Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995, que hizo suyo la Asamblea General en su resolución 50/149, sigue siendo un marco viable para la solución de los problemas humanitarios y de refugiados en esa región;

10. Exhorta a la Oficina del Alto Comisionado y a otras entidades interesadas a que intensifiquen las actividades de protección, entre otras cosas, prestando apoyo a los esfuerzos de los gobiernos africanos mediante actividades pertinentes de aumento de la capacidad de acción, entre ellas la formación de los funcionarios competentes, la difusión de información acerca de los instrumentos y principios referentes a los refugiados y la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento con miras a acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de las normas jurídicas relativas a los refugiados;

11. Exhorta a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional a que establezcan condiciones que faciliten la repatriación voluntaria y la pronta rehabilitación y reintegración de los refugiados;

12. Exhorta a la comunidad internacional a que responda positivamente a las solicitudes de reasentamiento de refugiados africanos en terceros países con espíritu de solidaridad y a fin de distribuir la carga;

13. Encomia a los gobiernos de la región de los Grandes Lagos y a la Oficina del Alto Comisionado por sus iniciativas para fomentar la repatriación en el marco de acuerdos tripartitos sobre la repatriación voluntaria de refugiados en la región;

14. Invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga cooperando con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en situaciones de emergencia humanitaria en África;

15. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con los gobiernos de acogida, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional, para hacer frente a las repercusiones negativas de la afluencia y la concentración de grandes cantidades de refugiados sobre el medio ambiente y los ecosistemas de los países de asilo;

16. Observa con satisfacción la repatriación voluntaria de millones de refugiados gracias a las operaciones de repatriación y reintegración llevadas a cabo con éxito por la Oficina del Alto Comisionado, con la cooperación y colaboración de muchos países que han dado acogida a los refugiados, y aguarda

/...

con interés otros programas destinados a ayudar a la repatriación voluntaria de todos los refugiados en África;

17. Expresa su preocupación por la prolongada permanencia de refugiados en algunos países africanos y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a mantener en examen sus programas de conformidad con su mandato en los países de acogida, teniendo en cuenta el aumento de las necesidades en dichos países;

18. Insta a la comunidad internacional a que siga financiando los programas generales para los refugiados de la Oficina del Alto Comisionado, teniendo en cuenta el considerable aumento de las necesidades de los programas en África;

19. Exhorta a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional en su conjunto a fortalecer la capacidad de respuesta de emergencia del sistema de las Naciones Unidas sobre la base de la experiencia de la emergencia en la región de los Grandes Lagos, y a continuar proporcionando los recursos y el apoyo operacional necesarios para asistir a los refugiados y a los países de asilo de África hasta que se halle una solución permanente;

20. Exhorta a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para la ejecución de programas orientados a la rehabilitación del medio y la infraestructura de zonas afectadas por la presencia de refugiados en los países de asilo;

21. Pide a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados;

22. Exhorta al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que aumenten la capacidad de coordinación y prestación de asistencia humanitaria de emergencia y de socorro en casos de desastre en general, junto con los Estados y otros interesados, con respecto al asilo, el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que viven en zonas urbanas;

23. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en relación con el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias", y que presente un informe verbal al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997.